



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO.
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

No. 74

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO DE
COORDINACION.-

PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
ASI COMO EL TITULAR DEL REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. MGV-OPM-013/2015 PARA LA ADQUISICION E
INSTALACION DE LUMINARIAS, LAMPARAS Y BALASTRAS,
EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
GUADALUPE VICTORIA, DGO.

PAG. 19

CONVOCATORIA.-

SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PM-IND-LPN-ADQ-
002-2015, PARA LA ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS
CON TECNOLOGIA LED DE 50W DE POTENCIA EXPEDIDA
POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE INDE, DGO.

PAG. 20

ACUERDO No. 874/2015.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR
EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO
ARCOIRIS.

PAG. 21

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 875/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL
INSTITUCION INFANTIL DE LERDO, A.C. LA AUTORIZACION
DE CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE NOMBRE PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN TURNO
MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA COLEGIO MARIA ISABEL.

PAG. 25

ACUERDO No. 876/2015.-

POR EL CUAL SE OTORG AUTORIZACION DE CAMBIO DE
DOMICILIO PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN
TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL
INSTITUCION INFANTIL DE LERDO, A.C. POR MEDIO DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO MARIA
ISABEL.

PAG. 29

ACUERDO No. 877/2015.-

POR EL QUE SE OTORG AUTORIZACION PARA IMPARTIR
EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS PARVULITOS, EN TURNO
MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN
CALZADA PALMAS 1 No. 642 COLONIA BELLAVISTA, C.P.
35050 EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 33

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 878/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION PROYECTO SISTEMATICO EN DESARROLLO Y FORMACION HUMANA; A.C. CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR MAESTRIA EN DESARROLLO HUMANO Y VALORES, CICLO SEMESTRAL, DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO AGUSTIN PALACIOS ESCUDERO.

PAG. 37

ACUERDO No. 879/2015.-

POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL ISPAME, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN TERAPIA EDUCATIVA PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO CICLO SEMESTRAL, DURACION DOS SEMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR PARA LA ACTUALIZACION MAGISTERIAL Y EJECUTIVA.

PAG. 42

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR JESUS VARGAS GARCIA, EN CONTRA DE MARGARITA GARCIA ESCOBEDO DEL POBLADO "NICOLAS BRAVO" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PREScripcion POSITIVA.

PAG. 46

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ; EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA; Y EL TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA; A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el dia 25 de enero de 2005, “LAS PARTES” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2005.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD



- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional II. México Incluyente, el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, cuyas estrategias 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal y 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.
- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaría de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

I.3. La Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



II.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60, 61 y 62, de la Constitución Política del Estado de Durango, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, cargo que acredita con la exhibición del Bando Solemne por el cual se declara válida y legítima la elección para Gobernador del Estado de Durango, para el periodo constitucional comprendido de las once horas del día quince de septiembre del año dos mil diez, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día quince de septiembre del año dos mil dieciséis, que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango.

II.3. El Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario General de Gobierno, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4. La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y de Administración, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5. El Dr. Eduardo Díaz Juárez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

II.6. El Lic. Jason Eleazar Canales García, Secretario de Contraloría, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 28 fracción VIII y 36 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.7. El Dr. Ramón García Rivera, Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 norte, Zona Centro, C.P: 34000, Durango, Dgo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13. Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, "LAS PARTES", con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre "LAS PARTES", para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL SISTEMA" en el Estado Libre y Soberano de Durango, en adelante "EL ESTADO", conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante "LA LEY"; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de "LA LEY". "LAS PARTES" acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Durango, en adelante "EL REPSS", se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;

.. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de "LA SECRETARIA".

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



términos del artículo 77 bis 15, fracción I de "LA LEY". Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de "EL SISTEMA", y

- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba "EL REPSS", acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de "EL REGLAMENTO".

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de "EL REGLAMENTO", de lo siguiente:

- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por "LA LEY" para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como **Anexo VIII**;
- b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a "EL SISTEMA";
- c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA", así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
- d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de "EL SISTEMA", a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
- e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a "EL SISTEMA", en los términos previstos en "EL REGLAMENTO";
- f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de "LA LEY";
- g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", para la operación de "EL SISTEMA", y
- h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
- c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
- d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de "EL REPSS", conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de "EL SISTEMA" y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- II. Transferir con oportunidad a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que le correspondan para operar, por conducto de "EL REPSS", las acciones de "EL SISTEMA", en los términos de lo dispuesto por "LA LEY", "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA" y asesorar a "EL REPSS" para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a "EL REPSS" el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en "EL ESTADO", para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con "EL REPSS" la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de "EL SISTEMA";
- VI. Coadyuvar con "EL REPSS" en la consolidación de la red de servicios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con "EL REPSS" la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de "EL SISTEMA";

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



- VIII. Elaborar y difundir en "EL ESTADO", en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y "EL REPSS", el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de "EL REPSS" en la operación de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO" y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de "EL REGLAMENTO", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a "EL ESTADO", para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de "LA LEY" o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de "LA LEY".

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de "EL REPSS" se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de "LA LEY", sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar a cabo por conducto de "EL REPSS", las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por "EL ESTADO";
- IV. Administrar, por conducto de "EL REPSS", el padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables y proveer a "LA SECRETARÍA" los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- V. Apoyar por conducto de "EL REPSS", a los solicitantes de incorporación a "EL SISTEMA" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de "EL REPSS", la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "LA SECRETARÍA", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquéllas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de "EL REPSS", a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO" el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de "EL REPSS", a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de "EL SISTEMA", a través de los sistemas de información que al efecto establezca "LA SECRETARÍA";
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de "LA LEY";
- X. Aplicar por conducto de "EL REPSS", los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII. Reportar por conducto de "EL REPSS" a "LA SECRETARIA", la atención brindada a los beneficiarios de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "EL SISTEMA";
- XIV. Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de "EL REPSS" en la operación de "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de "EL SISTEMA" le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- XV. Acordar con "LA SECRETARÍA", cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de "EL REGLAMENTO", acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de "LA LEY" o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de "LA LEY";
- XVI. Realizar, por conducto de "EL REPSS", las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;
- XVII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de "LA LEY", en los términos establecidos en "EL REGLAMENTO" y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII. Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de "EL SISTEMA", en los términos y a través de los sistemas de información que determine "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que, "EL EJECUTIVO ESTATAL" garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA" siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el Anexo I, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEXTA. "LAS PARTES" estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para "EL ESTADO" será acordado con "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a "EL SISTEMA", con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el Anexo II, del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el Anexo III, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

SALUD

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transfieran a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la ejecución de "EL SISTEMA" no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo IV, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, "LAS PARTES" estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

OCTAVA. Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para que "LA SECRETARÍA" lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO", con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a "EL ESTADO", se sujetarán a lo establecido en el Anexo VI, del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que, los recursos federales que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de "LA LEY" y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos descentralizados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a "EL SISTEMA" en "EL ESTADO", sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de "EL ESTADO" o de "EL REPSS", los rendimientos deberán entregarse a "EL REPSS", quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

SALUD
SECRETARIA DE SALUD



"LAS PARTES" convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos descentralizados u organismos públicos descentralizados de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

DÉCIMA. Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de **"EL REPSS"**, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, conforme a lo señalado en el Anexo V, del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de **"EL SISTEMA"** se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos, se agregarán como Anexo VII, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		"LA SECRETARÍA"	"EL EJECUTIVO ESTATAL"
Anexo I.	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por "EL SISTEMA" en "EL ESTADO"	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS" .
Anexo II.	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de "EL REPSS" .

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Anexo III.	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de "EL REPSS".
Anexo IV.	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de "EL REPSS".
Anexo V.	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS".
Anexo VI.	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de "EL REGLAMENTO"	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de "EL REPSS".
Anexo VII.	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de "EL SISTEMA"	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de "EL REPSS".
Anexo VIII.	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de "EL REPSS"

DÉCIMA TERCERA. Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, "LAS PARTES" lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", según corresponda.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadriplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

16

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE SALUD

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ

EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

Jorge Herrera Caldera
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Miguel Ángel Olvera Escalera
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Maria Cristina Diaz Herrera
C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

Eduardo Díaz Juárez
DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

Jason Eleazar Canales García
LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCIA

EL TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Ramón García Rivera
DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

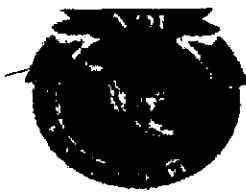
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MGV-OPM4-013/2015, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en Avenida Jesús Agustín Castro número 101 sur, Zona Centro, C.P. 34700, en el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, los días del 11 al 15 de Septiembre de 2015 de las 08:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Luminarios, Lamparas y Balastros; Guadalupe Victoria, Durango
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	13/08/2015
Junta de aclaraciones	17/09/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2015 12:00 horas


GUADALUPE VICTORIA, DGO. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015
C. ING. ISRAEL VILLARREAL HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
FIRMA

DIRECCIÓN DF



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE INDÉ, DGO.



GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2013-2016

INDÉ, DGO. 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

ESTA ES UNA COPIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE INDÉ, DGO. MUNICIPIO INDÉ RESUMEN DE 2^a CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ART. 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PM-IND-LPN-ADQ-002-2015** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA SU ADQUISICION EN LA OFICIALIA MAYOR, DE LA PRESIDENCIA DE INDÉ, DGO. LOCALIZADA EN CALLE REVOLUCION No. 4, COL. CENTRO, C.P. 35500, INDÉ, DGO. TEL. Y FAX (649)5263056.

- DESCRIPCION DE LA LICITACION: ADQUISICION DE 790 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED DE 50W DE POTENCIA (INCLUYE RETIRO Y CONFINAMIENTO DE LAS LAMPARAS REEMPLAZADAS).
- FECHA LIMITE PARA LA ADQUISICION DE BASES: 16/09/2015
- COSTO DE BASES: \$5,000.00
- JUNTA DE ACLARACIONES: 17/09/2015 A LAS 9:00 HRS.
- CAPITAL CONTABLE: \$2,000,000.00
- PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 19/09/2015 A LAS 8:00 HRS.
- FALLO: 21/09/2015 A LAS 14:00 HRS.
- PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACION: 120 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
Indé, Dgo. A 10 de Septiembre del 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Guadalupe Gamboa
C. JOSE GUADALUPE GAMBOA DE LA O.
PRESIDENTE MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO
INDÉ, DGO**

2013-2016

ACUERDO No. 874/2015

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de agosto de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Albino Aragón Bustamante, Representante Legal del **Colegio Arcoiris**, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Arcoiris**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Av. Zaragoza No. 481 norte, colonia centro, C.P. 35150, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que el C. Albino Aragón Bustamante, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo masculino, nacido el 06 de agosto de 1934, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento expedida el 31 de mayo de 2011, por el Lic. Macedonio Ramírez Hernández, Oficial del Registro Civil de Cd. Lerdo, Dgo., registrada en el libro 01, tomo 01, del archivo de esta oficialía en la hoja No. 0, asentada el acta No. 00846, de fecha 24 de agosto de 1934, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en Cd. Lerdo, Dgo., y Clave Única de Registro de Población AABA340806HDGRSL06.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Primaria Estatal en la Institución Educativa denominada **Colegio Arcoiris**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la Profa. Blanca Ercilia Rodarte Borrego, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que el C. Albino Aragón Bustamante; ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Arcoíris**, ubicado en Av. Zaragoza No. 481 norte, colonia centro, C.P. 35150, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante contrato de comodato, de fecha 07 de abril de 2010, celebrada ante la fe del Lic. Humberto Nevárez Lara, Notario Público No. 02, en ejercicio del Distrito Notarial en Cd. Lerdo, Dgo., que celebran por una parte las señoritas María Guadalupe Aragón Pinales, Griselda Aragón Pinales y la señora Guillermina Aragón Pinales, como "comodantes"; y el señor Albino Aragón Bustamante, como "comodatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que el **Colegio Arcoíris**, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 874/2015 por el cual se otorga **Autorización** para impartir **Educación Primaria** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada **Colegio Arcoíris**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada **Colegio Arcoíris**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad

escolarizada en las instalaciones ubicadas en Av. Zaragoza No. 481 norte, colonia centro, C.P. 35150, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el C. Albino Aragón Bustamante.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Colegio Arcoíris** queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Arcoíris** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Colegio Arcoíris** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Arcoíris** a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Arcoíris** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Av. Zaragoza No. 481 norte, colonia centro, C.P. 35150, en Cd. Lerdo, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

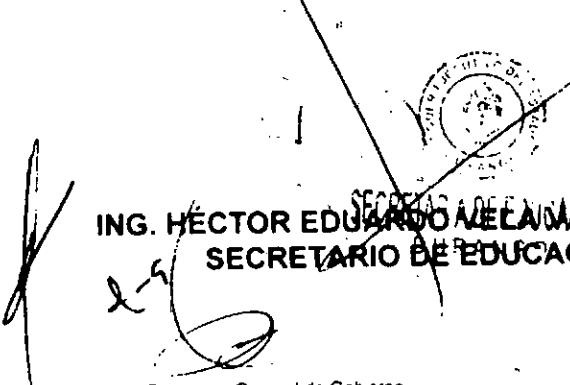
DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al C. Albino Aragón Bustamante, Representante Legal del Colegio Arcoíris.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.


ING. HÉCTOR EDUARDO MELÉNDEZ VENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Angel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesus Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Mtra. Blanca Ercilia Rodarte Borrego - Jefa del Departamento de Educación Primaria
Archivista

ACUERDO No. 875/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los Requisitos y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 24 de febrero de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., a efecto de que se autorice cambio de domicilio y cambio de nombre al Acuerdo de Incorporación No. 222 de fecha 28 de mayo de 2004, por medio del cual se otorgó Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños María Isabel**, ubicado en Av. Matamoros No. 48, colonia centro, C.P. 35150, en Cd. Lerdo, Dgo., al nombre denominado **Colegio María Isabel**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, al domicilio ubicado Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., según Escritura Pública Número 1728, Volumen 043, de fecha 07 de abril de 1998, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 en ejercicio del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., especifica que tiene como objeto, entre otros: "1.- La atención asistencia e instalación de Guardería, Jardín de Niños, Primaria. 3.- La realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente. 15.- La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico...". Acta registrada bajo la inscripción No. 1234, del tomo VIII, de fecha 17 de abril de 1998, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Cd. Lerdo, Dgo.

III.- Que la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., mediante escritura pública Número 6536, volumen 221, ante la de fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 en ejercicio del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 21 de enero de 2015.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar cambio de domicilio y cambio de nombre a la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/227/2014-2015 de fecha 23 de abril de 2015, signado por la Profa. Alma América Veloz de la O, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, ubicado calle en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública 10446, Volumen 169 de fecha 15 de octubre de 2012, que contiene contrato de Compra Venta celebran por una parte la señora Regina Berta Aurora Carranza Domínguez como "compradora" y la señora Alejandrina López Gutiérrez de Lastiri como "vendedora", exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe de la Lic. Rosa Ma. del Carmen Hernández Nava, Notaria Pública No. 01 del distrito notarial de Cd. Lerdo, Dgo; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio María Isabel**, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 875/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil **Institución Infantil de Lerdo, A.C.**, la **Autorización de cambio de domicilio y cambio de nombre** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Colegio María Isabel** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio María Isabel** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Colegio María Isabel** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio María Isabel**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio María Isabel** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo., sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo

resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, Representante Legal del **Colegio María Isabel**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 222, de fecha 28 de mayo de 2004.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO OLVERA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
c c p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c c p Lic. Jesús Alberto Alejo Muñoz - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c c p Profa. Alma América Veloz de la O - Jefa del Departamento de Preescolar Estatal
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior Superior y Particular
c c p Archivo

ACUERDO No. 876/2015

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 24 de febrero de 2015, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., a efecto de que se autorice cambio de domicilio al Acuerdo de Incorporación No. 622 de fecha 19 de octubre de 2010, por medio del cual se otorgó Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, en Av. Juárez No. 24 norte, colonia centro, C.P. 35150, en Cd. Lerdo, Dgo., al domicilio ubicado en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., según Escritura Pública Número 1728, Volumen 043, de fecha 07 de abril de 1998, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 en ejercicio del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., especifica que tiene como objeto, entre otros: "1.- La atención asistencia e instalación de Guardería, Jardín de Niños, Primaria, 3.-La realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente. 15.- La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico...". Acta registrada bajo la inscripción No. 1234, del tomo VIII, de fecha 17 de abril de 1998, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Cd. Lerdo, Dgo.

III.- Que la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., mediante escritura pública Número 6536, volumen 221, ante la de fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 en ejercicio del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 21 de enero de 2015.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Primaria Estatal en la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la Profa. Blanca Ercilia Rodarte Borrego, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, ubicado calle en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública 10446, Volumen 169 de fecha 15 de octubre de 2012, que contiene contrato de Compra Venta celebran por una parte la señora Regina Berta Aurora Carranza Domínguez como "compradora" y la señora Alejandrina López Gutiérrez de Lastiri como "vendedora", exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe de la Lic. Rosa Ma. del Carmen Hernández Nava, Notaria Pública No. 01 del distrito notarial de Cd. Lerdo, Dgo; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio María Isabel**, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 876/2015 por el cual se otorga **Autorización de cambio de domicilio** para impartir **Educación Primaria** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral **Institución Infantil de Lerdo, A.C.**, por medio de la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada **Colegio María Isabel**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal a la C. Régina Berta Aurora Carranza Domínguez.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Colegio María Isabel** queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio María Isabel** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Colegio María Isabel** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio María Isabel** a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio María Isabel** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Av. Zaragoza No. 40 sur, colonia centro, C.P. 35150 en Cd. Lerdo, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, Representante Legal del Colegio María Isabel.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 622, de fecha 19 de octubre de 2010.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VERA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c c p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.
c c p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c c p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c c p Mtra. Blanca Ercilia Rodarte Borrego.- Jefa del Departamento de Educación Primaria.
c c p Archivo

ACUERDO No. 877/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los Requisitos y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de diciembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Ana Cecilia Reynoso Gómez, Representante Legal del **Jardín de Niños Parvulitos**, a efecto de que se autorice cambio de domicilio al Acuerdo de Incorporación No. 735 de fecha 20 de septiembre de 2012, por medio del cual se otorgó Autorización para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Parvulitos**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en calle Francisco Zarco No. 705, colonia Santa Rosa, C.P. 35040, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., al domicilio ubicado en Calzada Palmas 1 No. 642, colonia Bellavista, C.P. 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que la L.E.P. Ana Cecilia Reynoso Gómez, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 27 de julio de 1987, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento expedida el 24 de febrero de 2012, por la C. María Magdalena Guerrero Flores, Encargada del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Durango, Dgo., registrada en el libro 01, tomo 04, del archivo de la oficialía 01, de municipio de Cd. Lerdo, Dgo., se encuentra asentada en el acta No. 918, de fecha 04 de agosto de 1987, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en Cd. Lerdo, Dgo., y Clave Única de Registro de Población REGA870727MDGYMN04.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Parvulitos**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar cambio de domicilio a la Autorización para impartir **Educación Preescolar** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/227/2014-

2015 de fecha 23 de abril de 2015, signado por la Profra. Alma América Veloz de la O, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la L.E.P. Ana Cecilia Reynoso Gómez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable;

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Parvulitos**, ubicado en Calzada Palmas 1 No. 642, colonia Bellavista, C.P. 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato de préstamo que celebran el Ing. Gerardo Gómez Gómez y la L.E.P. Ana Cecilia Reynoso Gómez, de fecha 10 de marzo 2015, celebrada ante la fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 04, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Jardín de Niños Parvulitos**, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 877/2015 por el cual se otorga **cambio de domicilio a la Autorización para impartir Educación Preescolar** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Parvulitos**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños Parvulitos**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Calzada Palmas 1 No. 642, colonia Bellavista, C.P.

35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal L.E.P. Ana Cecilia Reynoso Gómez.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Jardín de Niños Parvulitos**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Jardín de Niños Parvulitos** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Jardín de Niños Parvulitos** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Jardín de Niños Parvulitos**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículo 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Jardín de Niños Parvulitos** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Calzada Palmas 1 No. 642, colonia Bellavista, C.P. 35050, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la L.E.P. Ana Cecilia Reynoso Gómez, Representante Legal del Jardín de Niños Parvulitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 735, de fecha 20 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VIZCAÍN MLENZUELO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GO

c c p Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
c c p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c c p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c c p Profr. Alma América Veloz de la O - Jefa del Departamento de Preescolar Estatal
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c c p Archivo

ACUERDO No. 878/2015

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y. 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. José Luis Lara Ramírez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., a efecto de que se otorgue **cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Maestría en Desarrollo Humano y Valores, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Agustín Palacios Escudero, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Bruno Martínez No. 219 norte, Colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad al domicilio ubicado en calle Constitución No. 412 norte, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad.**
- II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 20334, volumen 758, celebrada en ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 14 de julio de 2004, ante el Lic. Francisco de A. García Ramos, Notario Público No. 09, en ejercicio del distrito notarial de Chihuahua, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación, bajo la denominación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1).- *El establecimiento de comunidades infantiles, escuelas pre-primarias, primarias, secundarias, preparatorias y universidades.* 2).- *Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar: escuelas, colegios, institutos, universidades, academias y cualquier otro organismo o instituto educativo y cultural, sea urbano o rural.* 18).- *Contratación de personal especializado en las diferentes áreas que comprenda el objeto social, etc.*"... Este documento que obra agregado en 18 fojas al apéndice del 88 de sección cuarta con número 25 de debidamente registrada bajo el número 25 folio 54 libro 88 sección cuarta la que autorizo y firmó la Lic. Silvia Ríos Rodarte, en 35 fojas a solicitud de la parte interesada, en Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de abril de 2012.
- III.- Que el C. José Luis Lara Ramírez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Agustín Palacios Escudero**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Maestría en Desarrollo Humano y Valores**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/058/2015 de fecha 29 de abril de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, ubicado en calle Constitución No. 412 norte, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de febrero de 2015 celebrado por la C. Ana Marcela Bravo L. Gámiz como "arrendador" y por el Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., representada en este acto por el C. José Luis Lara Ramírez, como "arrendatario", ante la fe del Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública No. 26, en ejercicio del Distrito Notarial de Chihuahua, Chihuahua; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 878/2015 por el que se otorga a la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., cambio de domicilio al **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Maestría en Desarrollo Humano y Valores**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., cambio de domicilio, al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para **Maestría en Desarrollo Humano y Valores**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, ubicado en calle Bruno Martínez No. 219 norte, Colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad al domicilio ubicado en calle Constitución No. 412 norte, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. José Luis Lara Ramírez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Agustín Palacios Escudero**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada el **Instituto Agustín Palacios Escudero**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Agustín Palacios Escudero**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Agustín Palacios Escudero**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Desarrollo Humano y Valores**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Constitución No. 412 norte, colonia

centro, C.P. 34000 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Agustín Palacios Escudero**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Constitución No. 412 norte, colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecidos en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto Agustín Palacios Escudero**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Proyecto Sistémico en Desarrollo y Formación Humana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 658, de fecha 08 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR EDUARDO VARGAS VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Oviles Escalera - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
c.c.p. Archivo

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de septiembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Antonio Ríos Pinto, Representante Legal de la Asociación Civil denominada ISPAME, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Especialidad en Terapia Educativa para el Logro del Aprendizaje Significativo**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Leyva No. 204, 4to. Piso, interior No. 412, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34000 en esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 11127, Volumen 222, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 06 de abril de 2010, ante el Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 09, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación ISPAME, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "Brindar servicios educativos de calidad y excelencia a los diferentes agentes y niveles en la educación con el objeto de coadyuvar al logro educativo de Durango, los asociados intercambiaran cultura y enseñanza entre sí, y se desarrollaran como individuos socialmente cultos, incluyendo todos los conceptos de educación: cursos, conferencias diplomados, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados, asesorías, etc., y todos aquellos concebidos dentro del Sistema de Educación Pública y Privada. Para el cumplimiento del anterior objeto social, ésta asociación podrá: I).- Celebrar toda clase de actos, contratos y ejecución de operaciones y otorgamientos de documentos que sean necesarios al cumplimiento del objeto social que en ningún caso tendrían fines de lucro. V).- Promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes". Acta registrada bajo la inscripción No. 91, de fojas 91, del Libro número 03, Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo Número 73, de fecha 14 de abril de 2010, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Lic. Antonio Ríos Pinto, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil ISPAME, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Terapia Educativa para el Logro del Aprendizaje Significativo**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/060/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil ISPAME, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, ubicado en calle Leyva No. 204, 4to. Piso, interior No. 412, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34000 en esta ciudad, se acredita Contrato de Arrendamiento, de fecha 01 de mayo de 2010, que celebran por una parte Inmobiliaria Valle del Guadiana, S.A. de C. V., representada en esta acto por la C.P. Gabriela González Leija, como "arrendador" y por el Lic. Antonio Ríos Pinto, como "arrendatario", representando en este acto a la Asociación Civil ISPAME, A.C., celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil ISPAME, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil ISPAME, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 879/2015 por el que se otorga a la Asociación Civil ISPAME, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Terapia Educativa para el Logro del Aprendizaje Significativo**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil ISPAME, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Terapia Educativa para el Logro del Aprendizaje Significativo**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, ubicado en calle Leyva No. 204, 4to. Piso, interior No. 412, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34000 en esta ciudad, siendo Representante Legal el Lic. Antonio Ríos Pinto.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil ISPAME, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil **ISPAME, A.C.**, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Especialidad en Terapia Educativa para el Logro del Aprendizaje Significativo**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas calle Leyva No. 204, 4to. Piso, interior No. 412, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34000 en esta ciudad, y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil **ISPAME, A.C.**, por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Leyva No. 204, 4to. Piso, interior No. 412, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34000 en esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- El **Instituto Superior para la Actualización Magisterial y Ejecutiva**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Lista actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Lista de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Lista de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil ISPAME, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO



Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones
Archivado

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 005/2015
ACTOR : JESÚS VARGAS GARCÍA
DEMANDADO : MARGARITA GARCÍA ESCOBEDO
POBLADO : "NICOLÁS BRAVO"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 01 de septiembre de 2015.

**C. C. NICOLÁS, RAFAEL y PEDRO, de
apellidos RAMOS GARCÍA, en su calidad
de causahabientes de MARGARITA
GARCÍA ESCOBEDO.**

EDICTO

Me permito informar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar los domicilios de NICOLÁS, RAFAEL y PEDRO, de apellidos RAMOS GARCÍA, en su calidad de causahabientes de MARGARITA GARCÍA ESCOBEDO, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Canatlán, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por JESÚS VARGAS GARCÍA, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela número 69, con superficie de 2-24-04.040 hectáreas, ubicada en el ejido "NICOLÁS BRAVO", Municipio de Canatlán, Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

